



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°26
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO
PERÍODO 2021-2024
18.07.2023**

En San José de Maipo, siendo las 17:08 hrs. del miércoles 18 de julio de 2023, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N.º 26 del Honorable Concejo Municipal de San José de Maipo, presidida por el Sr. Roberto Pérez Catalán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

Asisten los Concejales Sres.: Mario Fernández Romero, Luis Vargas Sandoval, Diego Trincado Herrera y Franco Manzano Aranís.

Se encuentra presente en la sala de sesiones el Sr. Nolberto Sandoval Castillo, Secretario Municipal.

Actúa como Secretaria de Actas la Srta. Samantha Pereira.

TABLA A TRATAR

A.- Tema a tratar:

1. Aprobación de renovación de Patentes de Alcoholes, correspondientes al Segundo Semestre Año 2023, en la comuna de San José de Maipo, conforme a lo establecido en el Art. N° 65, Letra O, de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Sr. Presidente: Antes de comenzar, indica que los Concejales Hormazábal e Iracabal se encuentran con licencia médica, por lo que no están presentes en la sesión.

A.- Tema a tratar:

1. Aprobación de renovación de Patentes de Alcoholes, correspondientes al Segundo Semestre Año 2023, en la comuna de San José de Maipo, conforme a lo establecido en el Art. N° 65, Letra O, de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades.

Sr. Presidente: Señala que el Director DAF explicará el tema.

Director DAF: Saluda y procede exponer acerca del punto de la sesión. Indica que en los documentos entregados pueden observar el memorándum 181, acompañado por el memorándum 134, que es un pronunciamiento del área jurídica firmado por la Directora Subrogante. En dicho documento, se observa la obligación del Concejo con respecto a lo que dice la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65. Continúa con la ley 19.925, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en donde se observan las patentes de carácter limitada y de carácter ilimitada. Señala que las patentes que tienen restricción para ser otorgadas son las de clase A, E, F y H:

A) DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS.

F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS.

H) MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes.

De acuerdo a la ley, debería haber una patente otorgada por cada 600 habitantes.

Por otra parte, indica que la Intendencia Regional Metropolitana autorizó en el año 2013 el aumento del número mínimo de patente de alcoholes, y solo restringe a botillerías y minimarket. Es decir, una patente por cada 1.250 habitantes.

Posteriormente, el año 2022, por resolución exenta 769 del Ministerio del Interior, se fija el número de patentes que podrían existir en las comunas, de acuerdo con los artículos 3 y 7 de la ley 19.925. Específicamente, para San José de Maipo indica que debería haber un máximo de 30 patentes de alcoholes con carácter limitada: 9 de clase A, de las que existen tres; 0 de clasificación E, de las que existen 0; 13 de clasificación F, de las que existen 14; y 8 de clasificación H, de las que existen 14. Es decir, hay 41 patentes limitadas otorgadas en la comuna, cuando el máximo es de 30 de acuerdo con esa resolución.

Destaca que la nueva resolución no afecta a patentes preexistentes, por lo que pueden ser transferidas o renovadas conforme a la ley. Es decir, no se puede alterar lo preexistente y la resolución solo es válida a partir de su entrada en vigencia.

Indica que en la comuna hay 174 contribuyentes con patente de alcoholes de distintas clasificaciones. 41 limitadas, y 133 ilimitadas, las que no están sujetas a la cantidad de habitantes.

Señala que en el Excel entregado al Concejo se puede observar que la mayoría de las patentes están vigentes, mientras que existen 5 que no están siendo trabajadas. Adicionalmente, indica que existe una patente clausurada, con un acto administrativo de febrero de 2022. Según el acto administrativo, se indica la clausura o demolición del inmueble ubicado en Las Vertientes, perteneciente a doña Elsa Molina Riveros, debido a que cuenta con una construcción y venta de comida sin permiso Municipal, y la construcción de un baño y fosa sin resolución sanitaria. Procede a leer el decreto.

En consecuencia, lo que se clausura es el negocio, pero la patente sigue siendo propiedad del titular o el arrendatario, sobre todo si está vigente, es decir, pagada.

Por otra parte, señala que si no estuviera pagada se procedería con una multa, o una clausura si el no pago es recurrente.

Le consulta a la Asesora Jurídica si es que clausura es el término correcto.

Asesora Jurídica: Confirma.

Director DAF: Indica que es una clausura temporal o definitiva.

Reitera que en el listado entregado se pueden observar todas las patentes de alcoholes vigentes, las que no se pueden omitir sin una instrucción o un acto administrativo que lo respalde.

Consulta si los Concejales tienen alguna pregunta.

Adicionalmente, agrega que, como Director de Finanzas, adjuntó un certificado de renovación de patentes de alcoholes, ley 19.925, en el que se especifican los requisitos para realizar la renovación por parte de los contribuyentes. Lee el certificado e indica que, si a la carpeta del contribuyente le falta documentación, esta debe ser entregada a la brevedad.

Sr. Presidente: Consulta por el tema de Cardelius.

Director DAF: Indica que hay una cervecería artesanal que funciona en la comuna. Iniciaron actividad comercial como Microempresa Familiar (MEF), y en la actualidad poseen una patente de alcoholes, la que se utiliza para la elaboración de cerveza. Pero, esto ha sido observado en más de una oportunidad por la Dirección de Inspección, por la Dirección de Obras Municipales y por el área jurídica. Adicionalmente, según la información que maneja, la Dirección Jurídica realizó un requerimiento a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, pues el local estaría está funcionando en la cercanías de un tendido eléctrico de alta o media tensión, lo que imposibilitaría el funcionamiento. Señala que el Alcalde dispuso de un acto administrativo para la no renovación de la patente hasta que se aclaren los antecedentes. Mientras ese decreto exista, no se puede renovar.

Agrega que la caducidad de la patente solo se llevaría a cabo una vez que se pronuncia la Superintendencia.

Sr. Presidente: Le consulta al Secretario Municipal acerca del decreto de no renovación.

Secretario: Indica que se encuentra preparado, y al término de la sesión debe ser firmado.

Sr. Presidente: Consulta si se debiesen aprobar 173 renovaciones.

Director DAF: Confirma. Debido al nuevo decreto, la patente en cuestión no estaría en condiciones de ser aprobada.

Sr. Presidente: Pregunta por otro local, que también está clausurado, y si la patente se puede renovar pues se trata de un patrimonio. Se podría arrendar o llevar a otro local, pero no funcionar en el local clausurado.

Director DAF: Confirma que los activos son parte de la propiedad de la empresa.

Sr. Presidente: Consulta se es MEF.

Director DAF: Niega.

Sr. Presidente: Porque si fuera el caso, no hay ley u ordenanza que impida el funcionamiento en el domicilio.

Director DAF: Indica que la ley MEF es clara, pues apoya el emprendimiento local familiar que no necesariamente se convierte en un local más grande, como un restaurante. Indica que, como Municipalidad, no cuentan con una ordenanza que pida que separen las aguas, por ejemplo, pues la ley de alcoholes es una sola y tiene sus propias reglas. Asimismo, la de Microempresas Familiares también tiene sus propias reglas.

Como dispuso el Alcalde, si existirá una nueva Ordenanza partir de octubre, para ser aplicada a partir de enero del próximo año, la que definirá claramente las posibilidades que se contemplan para ejercer una actividad de comercio. Patente de alcoholes de acuerdo con lo que dice la ley de alcoholes, y MEF de acuerdo con lo que indica esa ley.

Sr. Presidente: Consultas a los Concejales están al tanto de la situación de Cardelius. Indica que existe un informe de DOM, del departamento Jurídico y otro de Inspección, por lo que se decretó la no renovación de la patente.

Concejal Manzano: Indica que quería consulta, ya hay un local clausurado que aun así recibirá la renovación de la patente, pues la justificación es que está clausurado local pero no la patente. Por lo tanto, en el caso de Cardelius también se procederá con la clausura del local y no la patente.

Sr. Presidente: Señala que es MEF, por lo que no puede ser trasladada.

Concejal Manzano: Pregunta si sigue siendo catastrada como MEF.

Encargada de patentes: Indica que está otorgada como MEF.

Concejal Manzano: Consulta si es MEF, pues no está indicado del informe. Indica que habría que revisar, pues se podría clausurar el local, pero no la patente si hubo un cambio de figura.

Concejal Vargas: Aclara que lo que se realiza en el Concejo solamente es la renovación de patentes, no se revisan locales ni funcionamiento. El Concejo no tiene facultades para clausurar, pues se trata de un acto administrativo y no de deliberación.

Señala que, según lo acordado, aprobarán una patente, aunque está clausurado el local por no cumplir con las condiciones para funcionar, pero en el otro caso, aún no cuentan con el decreto administrativo de cierre necesario, lo que los deja en una en una posición compleja desde el punto de vista legal. Indica que el contribuyente podría demandarlos, pues están clausurando algo que todavía no ha sido sancionado de maneja administrativa o legal. Indica que tiene la disponibilidad de aprobar, pero le llama la atención que se firme después el decreto.

Sr. Presidente: Concuera. Indica que se aprobarán las 174 patentes.

Concejal Vargas: Resalta que como explicó el director DAF, según la ley no tienen esas atribuciones. En la comuna debería haber 8 minimarkets, pero hay 14, y no tienen la facultad para no renovar los 6 excedentes. Sucede lo mismo con los expendios de cerveza, pues deberían haber 13 y no 14. Señala nuevamente que el Concejo no tiene esa facultad, que es un acto administrativo que le corresponde a la Municipalidad.

Sr. Presidente: Indica que la ley tampoco le otorga esa facultad a la Municipalidad.

Concejal Vargas: Concuera. Destacan que se necesita un acto administrativo que prohíba el funcionamiento, pues es propiedad del contribuyente.

Concejal Trincado: Saluda a los presentes y consulta si la clausura del decreto número 136 ya se llevó a cabo.

Sr. Presidente: Indica que no.

Concejal Trincado: Pregunta la razón.

Sr. Presidente: Indica que no se notificó.

Concejal Trincado: Le consulta a la Asesora Jurídica si el no aprobar la patente antes de que se emita el decreto tiene alguna consecuencia para los Concejales.

Asesora Jurídica: Indica que podría haber una consecuencia, debido a que deben tener el antecedente que los respalde en caso de posibles futuras demandas al Municipio. Indica que, de acuerdo con la Superintendencia, se trataría de una patente peligrosa, lo que es una de las causales por las que no se debería considerar como una Microempresa Familiar.

Concejal Trincado: Indica que, con base a la respuesta de la Asesora Jurídica, la responsabilidad del Concejo es proteger el patrimonio y la cultura. Por lo tanto, pregunta si se debería detener el Concejo, realizar el decreto y volver, o si se debe realizar otra sesión.

Sr. Presidente: Señala que deben terminar con el acto administrativo.

Concejal Manzano: Destaca que el orden no afecta el resultado, pues si se clausura o se realiza el acto administrativo para no renovar, eso excede las atribuciones del Concejo. Si se aprueba la patente, pero luego se caduca por un motivo externo, se trataría de algo que va más allá de la votación que realizará el Concejo.

Concejal Vargas: Concuera, pues el cierre definitivo se lleva a cabo una vez que se concreta con un acto administrativo de la Municipalidad, no con el resultado del Concejo. Por lo tanto, se puede aprobar ese día y al día siguiente proceder con la resolución correspondiente.

Concejal Manzano: Para complementar, independiente de lo que diga la Superintendencia de Electricidad de Combustible, como el local representa un peligro para la infraestructura crítica del alumbrado, no se debe caducar, pero tampoco permitir el funcionamiento.

Sr. Presidente: Pregunta si proceden con la votación.

Concejal Fernández: Consulta al Director DAF si todas las patentes que se están renovando cuentan con los documentos necesarios indicados por el Director DOM en una presentación realizada en otro Concejo. Señala que existían varias que estaban funcionando sin la recepción final. Pregunta si se les está entregando un documento con el que puedan remediar su situación.

Director DAF: Confirma que, en enero, durante la primera renovación, se les entregó un documento en el que se explica que se deben acercar al departamento DOM y regularizar la recepción parcial o definitiva de las instalaciones. Confirma que algunos han tratado de regularizar, y que les está recordando constantemente ese tema cuando se acercan a renovar. Por otra parte, resalta que algunos locales nunca podrán obtener el documento faltante.

Concejal Fernández: Agradece la respuesta de Director DAF.

Sr. Presidente: Indica que luego de la aclaración, se deben aprobar las 174 patentes.

Procede con la votación.

Concejal Trincado: Aprueba, pero con el compromiso de que lo acordado debe quedar en el acta del Concejo explicando que se emitirá un decreto de no renovación de patente a Cardelius por el tendido eléctrico y porque está asociado a una patente MEF.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Sr. Presidente: Sin más puntos a tratar, termina la sesión extraordinaria N.º 26 del Honorable Concejo Municipal del día 18 de julio de 2023, a las 17:35 hrs.



NÓLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO PEREZ CATALAN
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



SAMANTHA PEREIRA GODOY
SECRETARIA DE ACTAS

